Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/14 de fecha 15 de julio de 20

RESOLUCIÓN N° 060-013/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS, 466/12, 467/12, 468/12, 469/12, 470/12, 471/12, 472/12, 473/12, 475/12, 477/12, 478/12, 479/12, 481/12, 482/12, 483/12, 486/12, 488/12, 490/12, 491/12, 492/12, 115/13, 133/13 y 116/13 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS BIOMEDICAL S.R.L., CASA BOLLER S.A., COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., DIPROAN S.R.L., DUTRIEC S.A., EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIO ALMOS S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., PROSALUD FARMA S.A., SCAVONE HNOS S.A., V Y T FARMA S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAYA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., SIDUS S.A. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 86/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 750/ fecha 10 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de julio de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Nros. 466/12, 467/12, 468/12, 469/12, 470/12, 471/12, 472/12, 473/12, 475/12, 477/12, 478/12, 479/12, 481/12, 482/12, 483/12, 486/12, 488/12, 490/12, 491/12, 492/12, 115/13, 133/13 y 116/13, suscritos con las firmas BIOMEDICAL S.R.L., CASA BOLLER S.A., COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., DIPROAN S.R.L., DUTRIEC S.A., EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIO ALMOS S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., PROSALUD FARMA S.A., SCAVONE HNOS S.A., V Y T FARMA S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAYA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA C.E.I.S.A., SIDUS S.A. y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resoluciones C.A. N° 093-015/12, 094-013/12, y 012-025/13, de fechas 15 y 20 de noviembre de 2012, y 07 de febrero de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", que fue plasmado en los Contratos Nros. 466/12, 467/12, 468/12, 469/12, 470/12, 471/12, 472/12, 473/12, 475/12, 477/12, 478/12, 479/12, 481/12, 482/12, 483/12, 486/12, 488/12, 490/12, 491/12, 492/12, 115/13, 133/13 y 116/13, suscritos con las firmas BIOMEDICAL S.R.L., CASA BOLLER S.A., COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., DIPROAN S.R.L.,

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Abog. Carla Clari Medina
Secretaria Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 060-013/14

DUTRIEC S.A., EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., LABORATORIO ALMOS S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., PROSALUD FARMA S.A., SCAVONE HNOS S.A., V Y T FARMA S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAYA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., SIDUS S.A., y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.

Que, entre las fechas 16 de noviembre de 2012, 10, 13, 17, 18, 19 de diciembre de 2012, 21 y 27 de febrero y 08 de abril de 2013, fueron suscritos los Contratos Nros. 466/12, 467/12, 468/12, 469/12, 470/12, 471/12, 472/12, 473/12, 475/12, 477/12, 478/12, 479/12, 481/12, 482/12, 483/12, 486/12, 488/12, 490/12, 491/12 y [illegible], 115/13, 133/13 y 116/13, con las firmas BIOMEDICAL S.R.L., CASA BOLLER, COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., DIPROAN S.R.L., DUTRIEC S.A., EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIO ALMOS S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., PROSALUD FARMA S.A., SCAVONE HNOS S.A., V Y T FARMA S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAYA S.A., y VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., SIDUS S.A. y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", con una vigencia de 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2014-000312, de fecha 13 de mayo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, refiere lo siguiente: *"...En el marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", de la Resolución C.A. N° 093-015/12, de fecha 15 de noviembre de 2012, me dirijo a usted y por su digno intermedio a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, con el objeto de solicitar la Prórroga, hasta diciembre del 2014 y junio del 2015 de la vigencia de los Contratos suscriptos con las firmas proveedoras que se detallan más abajo. Cabe destacar que la emisión de órdenes de entrega se encuentra sujeta al stock de productos que presenta el Departamento de Administración de Suministros Médicos, motivo por el cual este requerimiento se basa en el stock del DASM, en el saldo pendiente de programación según la adjudicación y en el porcentaje de ejecución de cada ítem que es objeto de este pedido..."*;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2014-000476, de fecha 13 de mayo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, refiere lo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 060-013/14

siguiente: *"...Me dirijo a usted y por su digno intermedio a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, con el objeto de rectificar el pedido la Prórroga de la Vigencia del Contrato N° 133/13, suscripto con la firma proveedora SIDUS S.A., debido a un error en el procesamiento del pedido original, solicitado por Nota Interna NOT-0216-2014-000312 de fecha 13 de mayo de 2014, además solicitan la ampliación de vigencia del Contrato N° 115/13...";*

Que, por Memorando BS/DCO/N° 561/14, de fecha 21 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, un dictamen, con relación a la solicitud de ampliación de vigencia de los contratos, de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 802/14, de fecha 27 de mayo de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó: *"...Es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia de los contratos de referencia, resulta jurídicamente viable, pero se deberá discriminar en el contrato las cantidades mínimas que aún no fueron entregadas de aquellas en que se ha superado la cantidad mínima. En uno u otro caso, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución de la cantidad mínima o hasta la cantidad máxima, según corresponda, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Exista conformidad del proveedor con los bienes. Respecto a la solicitud de ampliación de la vigencia del contrato con la firma MEDICAL S.R.L. N° 466/12, antes de emitir parecer jurídico solicitamos se sirva elevar un INFORME pormenorizado de cuales han sido los motivos por los cuales la adjudicación Principio Activo Protamina, se encuentra a la fecha con porcentaje de ejecución 0%...";*

Que, por providencia de fecha 27 de mayo de 2014, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió el informe del Departamento de Farmacoterapéutica, a la Dirección Jurídica para el dictamen correspondiente;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 601/14, de fecha 28 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, remitió a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, el Dictamen N° 802/14, de fecha 27 de mayo de 2014, de la Dirección Jurídica, a fin de evacuar la consulta realizada;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2014-000312, de fecha 30 de mayo de 2014, el Dpto. de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, expresó lo siguiente: *"...Me dirijo a Uds., a fin de remitir el análisis solicitado por la Dirección Jurídica*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

en referencia al medicamento 1219 Protamina no ha sido emitida orden de entrega del producto en consideración que el mismo producto se encontraba adjudicado en la LPN Nº53/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS" con orden pendiente de entrega de 30.785 con cantidad de 1000 ampollas para abastecer la demanda promedio de 11 meses a la misma empresa. Referente a la conclusión de la Dirección Jurídica en lo relativo a la discriminación en el contrato de los productos que no han sido ejecutados las cantidades mínimas y que la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución de las cantidad mínimas es criterio de este Departamento que no se restrinja la cantidad de los saldos pendientes para emisión de ordenes de entrega considerando que la reglamentación vigente establece... d) Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del Contrato previendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, no impidiendo que pudiera solicitarse parte de las cantidades máximas. Esta solicitud es realizada a fin de poder responder a las necesidades de los asegurados de la Institución previendo desabastecimientos y considerando que se otorga condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente de manera a realizar las programaciones y emisiones de órdenes de entrega según las cantidad adjudicada a cada ítem con saldo pendiente";

Que, por Memorando DJ/DDC/Nº 5/14, de fecha 13 de junio de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "...*tado en base a la justificación presentada por el Administrador del Contrato, es criterio de la Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia del Contrato de referencia resulta jurídicamente viable, sin embargo, como se ha manifestado y como establece la reglamentación, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución de la cantidad mínima bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los presupuestos de viabilidad a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica, b) No se otorguen condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente, c) Exista conformidad del proveedor de los bienes...*";

Que, las Notas BS/DCO/Nros. 1154/14, 1155/14, 1156/14, 1157/14, 1158/14, 1159/14, 1160/14, 1161/14, 1162/14, 1163/14, 1164/14, 1165/14, 1166/14, 1167/14, 1168/14, 1169/14, 1170/14, 1171/14, 1172/14, 1173/14, 1174/14, 1175/14, de fecha 17 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia a las firmas BIOMEDICAL S.R.L., CASA BOLLER S.A., COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., DIPROAN S.R.L., DUTRIEC S.A., EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIO ALMOS S.A., LABORATORIO DE

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Abog. Carla Clari Medina
Secretaria del Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 060-013/14

PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., PROSAL[illegible] FARMA S.A., SCAVONE HNOS S.A., V Y T FARMA S.A., B. BRAUN MEDICAL PA[illegible]UAYA S.A., y VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., SIDUS S.A., y LA QUÍM[illegible]A FARMACÉUTICA S.A.;

Que, las firmas BIOMEDICAL S.R.L., CASA BOLLER S[illegible]COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., DIPROAN S.R.L., DUTRIEC S.A., EL ÁL[illegible] S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., INDU[illegible] C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIO ALM[illegible].A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LIBRA PARAG[illegible] S.A., PROSALUD FARMA S.A., SCAVONE HNOS S.A., V Y T FARMA S.A., B. B[illegible] MEDICAL PARAGUAYA S.A., y VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., SIDU[illegible] y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., por Notas de fechas 17, 18, 19 , 20, 25, [illegible] junio de 2014 y 07 de julio de 2014, expresan su conformidad para la ampliació[illegible] de l[illegible] vigencia de los Contratos Nros. 466/12, 467/12, 468/12, 469/12, 470/12, 471/12 [illegible]2, 473/12, 475/12, 477/12, 478/12, 479/12, 481/12, 482/12, 483/12, 486/12, 488/1[illegible]2, 491/12 y 492/12, 116/13 y en relación al contrato 133/13, la firma SIDUS S.[illegible]presa lo siguiente; *"...Que dicho contrato tiene vigencia hasta el 08 de diciembre de [illegible]014, sin embargo, en esta misma Licitación tenemos otro Contrato N° 115/13, suscripto en [illegible]ha 27 de febrero de 2013, que vence el 27 de octubre de 2014. Hago la aclaración en el caso que haya habido una confusión y que la solicitada vence en el mes que solicitan la ext[illegible]ón..."*;

Que, por Notas BS/DC[illegible] 1[illegible]2/14, 1294/14 y 1295/14, de fechas 02 y 03 de julio de 2014, el Departamento de Cont[illegible] solicitó la conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia a la firma SIDUS S.A.;

Que, por Notas de fechas 07 de julio de 2014, la firma SIDUS S.A., manifestó su conformidad para la amp[illegible]n de vigencia al Contrato N° 133/13, hasta el 30 de junio de 2015 y para el Contrato N[illegible] 13, la ampliación de vigencia exclusivamente para el Ítem N° 1;

Que, [illegible]ta Interna NOT-0216-2014-000494, de fecha 08 de julio de 2014, el Departamento de [illegible]rmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, expresó lo si[illegible]e: *"Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de informar que en el marco del Contrato N° 115/13 la empresa SIDUS S.A., ya no cuenta con registro sanitario del producto Cisplatino por lo que está imposibilitado de comercializar el mismo nivel nacional, por lo que este Departamento considera viable la extensión de vigencia*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Abog. Carla Clari Medina
Secretaria Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Teresa Cristaldo de [illegible]
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 060-013/14

para el ítem Lactobacillus Casei. Además se informa que el producto Cis[illegible]no se encuentra en trámite de adquisición mediante la CD N° 43/14 que ya fuera comunicada a la DNCP";

Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, por su parte la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha [illegible]4 de setiembre de 2011, en su parte resolutiva, artículo 9° Inc. c) expresa: Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia de un mismo Ejercicio Fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos.- Inc. d) expresa: Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo ampliar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Nros 467/12, 469/12, 479/12, 482/12, [illegible]12, 490/12 y 492/12, suscritos con las firmas CASA BOLLER SA., CORPEXIM S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., SCAVONE HNOS S.A., V Y T FARMA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

2°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Nros. 466/12, 468/12, 470/12, 471/12, 472/12, 473/12, 475/12, 477/12, 478/12, 481/12, 483/12, 486/12, 491/12, 116/13 y 133/13, suscritos con las firmas BIOMEDICAL S.R.L., COMFAR S.A.E.C.A., DIPROAN S.R.L., DUTRIEC S.A., EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., INDUFAR C.I.S.A., LABORATORIO ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., PROSALUD FARMA S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Teresa Cristaldo
Directora de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Carla Clari Medina
Secretaria del Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

S.A., y SIDUS S.A., en el marco de la Licitación Pública [illegible] N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", haciendo [illegible] vigencia se extienda hasta el 30 de junio de 2015.----------

3°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Ítem N° 1 del Contrato N° 115/13, suscrito con la firma SIDUS S.A., en el marco de la L[illegible]ón Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 30 de junio de 2015.----------

4°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bien[illegible] Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adend[illegible] Contratos Nros. 466/12, 467/12, 468/12, 469/12, 470/12, 471/12, 472/1[illegible]2, 475/12, 477/12, 478/12, 479/12, 481/12, 482/12, 483/12, 486/12, 488/1[illegible]12, 491/12, 492/12, 116/13, 115/13 y 133/13, respectivamente.----------

5°) Autorizar al Presidente del Instituto [illegible] Previsión Social la suscripción de las Adendas, conjuntamente con el Adminis[illegible] de los Contratos.----------

6°) Autorizar a la Dirección [illegible] Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de [illegible] trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de [illegible] cumplimiento.----------

7°) Comunicar a qu[illegible] corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: [illegible]OYG ARANDA. PRESIDENTE
SR. [illegible]SÉ [illegible]ARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. [illegible]E MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo.

Secretaria Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.